

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDCOM REALIZADO EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014

CD-EDCOM-159-2014.- Se aprueban las Resoluciones del Consejo Directivo realizado el 17 de noviembre del 2014.

CD-EDCOM-160-2014.- Se aprueba las Resoluciones del Comité de Postgrados de EDCOM, realizado el 11 de noviembre del 2014.

CD-EDCOM-161-2014.- Con relación a la solicitud de desbloqueo para rendir examen de Inglés básico B en situación de prueba, de la señorita **SANCHEZ SIFUENTES MARIA DEL ROSARIO**, con matrícula No. 200826386, estudiante de la Licenciatura en Comunicación Social, considerando:

Que la estudiante **SANCHEZ SIFUENTES MARIA DEL ROSARIO** presenta el 18 de noviembre de 2014 solicitud de desbloqueo para rendir examen de inglés básico B. A efectos de probar la verdad de la causal que alega adjunta el siguiente documento:

- Certificado médico de la Clínica Guayaquil, firmado por el Dr. Freddy Ayala Irigoyen, Jefe de emergencia, emitido el 20 de agosto/2014, que indica que la Srta. Sánchez Sifuentes fue ingresada en esa institución el pasado 03 de octubre del 2012, con diagnóstico de litiasis de glándula salival submaxilar izquierda, la misma que se resolvió de forma quirúrgica con excéresis a cielo abierto, sin complicaciones ni trans ni post operatorias. Los controles posteriores, no han demostrado recrudescencias de lesiones ni recidivas.

La documentación presentada no permite a este Consejo Directivo llegar a la convicción o determinación que existe una causa que impidió al estudiante continuar con sus estudios durante este período académico, que haya sobrevenido de manera imprevisible y que sea irresistible su acaecimiento. La afectación a su salud ocurrió previo al inicio de las actividades académicas del semestre.

Resuelve:

“Negar la solicitud de la estudiante **SANCHEZ SIFUENTES MARIA DEL ROSARIO**”.

CD-EDCOM-162-2014.- Con relación a la solicitud, de anulación de materia, de la señorita **RAMOS CORREA NARCISA MADELAINE**, con matrícula No. 200824464, estudiante de la Licenciatura en Diseño Gráfico y Publicitario, el Consejo Directivo en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, debidamente delegada por el Consejo Politécnico mediante resolución No. 14-09-331, considerando:

Que la estudiante **RAMOS CORREA NARCISA MADELAINE** presenta el 18 de noviembre de 2014 solicitud por escrito para la anulación de la materia Administración del Diseño alegando que el 27 de septiembre del 2014, se encontraba trasladando al domicilio junto con la familia y sufrieron un pequeño accidente en el taxi que se traslada, chocó con una moto y fue quien recibió el golpe en el lado izquierdo y procedió a sacar cita el 20 de octubre del 2014 en el centro de salud APROFE, CUYA Doctora la revisó y

le comunica que se encontraba en estado de gestación con 9 semanas de embarazo y por ende las molestias que venía trayendo, luego procedió a sacar consulta en la Junta de Beneficencia de Guayaquil, en la maternidad Sotomayor y le comunican que se encuentra en embarazo de alto riesgo en el transcurso de esas semanas le enviaron reposo y no agitarse ni subir escaleras, además de que en el horario de 7:30 a 9:30; lunes, miércoles y viernes se le hace complicado asistir y también porque al siguiente horario debe trasladarse al CELEX para asistir a clases y luego no puede llegar a tiempo. Además, se encuentra asistiendo a la maternidad Sotomayor de Guayaquil y para eso debe separar cita a primera hora para que la puedan atender y poder sacar consultas mensuales y llevar un buen chequeo. A efectos de probar la verdad de la causal que alega para solicitar el retiro de la referida materia, adjunta los siguientes documentos:

- Factura No. 398419 emitida por APROFE el 20 de octubre/2014, donde se cancela la consulta ginecológica para dicha fecha.
- Factura No. 004-0036-000064001 emitida por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Hospital, Maternidad Sotomayor el 23 de octubre/2014, donde se indica que tiene una consulta externa por EMBARAZO DE ALTO RIESGO para el 06 de noviembre del 2014.
- Factura No. 004-018-000207233 emitida por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Hospital, Maternidad Sotomayor el 06 de noviembre/2014 para la realización de un papanicolao frotis cuello uterino (PAP).
- Factura No. 004-037-000057209 emitida por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Hospital, Maternidad Sotomayor el 06 de noviembre/2014 para la consulta médica el 05 de diciembre del 2014.
- Factura No. 004-037-000057201 emitida por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Hospital, Maternidad Sotomayor el 10 de noviembre/2014 para la realización unos exámenes de laboratorio.
- Factura No. 004-037-000057527 emitida por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Hospital, Maternidad Sotomayor el 10 de noviembre/2014 para la realización de un eco endovaginal (útero y anexo).
- Factura No. 004-037-000057526 emitida por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Hospital, Maternidad Sotomayor el 10 de noviembre/2014 para la realización unos exámenes de laboratorio.
- Factura No. 004-037-000057524 emitida por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Hospital, Maternidad Sotomayor el 10 de noviembre/2014 para la realización unos exámenes de laboratorio.
- Factura No. 004-037-000057525 emitida por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Hospital, Maternidad Sotomayor el 10 de noviembre/2014 para la realización unos exámenes de laboratorio.
- Factura No. 004-037-000057524 emitida por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Hospital, Maternidad Sotomayor el 10 de noviembre/2014 para la realización unos exámenes de laboratorio.

La documentación presentada permite a este Consejo Directivo llegar a la convicción o determinación que existe una causa que impide al estudiante continuar con sus estudios durante este período académico, que haya sucedido de manera imprevisible y que sea irresistible su acaecimiento.

Resuelve:

“Aprobar la solicitud de la estudiante **RAMOS CORREA NARCISA MADELAINE**”.

CD-EDCOM-163-2014.- Con relación a la solicitud, de anulación de materia, del señor **RONQUILLO PAYE CARLOS ISAAC**, con matrícula No. 200104529, estudiante de la Licenciatura en Diseño y Producción Audiovisual, el Consejo Directivo en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, debidamente delegada por el Consejo Politécnico mediante resolución No. 14-09-331, considerando:

Que el estudiante **RONQUILLO PAYE CARLOS ISAAC** presenta el 18 de noviembre de 2014 solicitud por escrito para la anulación de materia Inglés Básico A en el horario de 09:30 a 11:30 por motivos de ser miembro de las fuerzas armadas fue desplazado a la ciudad de Esmeraldas por el lapso de 60 días, impidiendo que cumpla con el horario planificado en este período académico; cabe indicar que por solicitud el pidió se le diera la oportunidad de volver a tomar por tercera vez esta asignatura lo cual había reprobado por la misma razón. En la actualidad y bajo los lineamientos del gobierno nacional se dispone a los miembros de las F.F.A.A cumplir de forma obligatoria con estas tareas subsidiarias, por lo que pese alegar y mostrar los documentos de registros y poner en conocimiento de su situación académica a los superiores, recibió una negativa y más bien un recordatorio de su condición de militar en servicio activo y su deber, responsabilidad entrega total a los deberes con la nación. Es motivo de su preocupación y tristeza tener que dejar de seguir activo como estudiante ya que al faltarle pocas asignaturas y sólo los niveles de inglés para culminar sus estudios. A efectos de probar la verdad de la causal que alega para solicitar el retiro de la referida materia, adjunta los siguientes documentos:

- Mensaje Militar No. FA-GO-2.5 “TAURA” 2014-171420-O de la Escuela de Infantería Aérea, emitido el 17 de octubre del 2014, donde indica la nómina del personal que brindará seguridad despliegue vehículos tácticos, sector Pedernales y Esmeraldas lapso 60 días a partir 20 de octubre 2014, acuerdo operacionalización “ Plan Destructor “ según siguiente detalle:
 - CBOP. RONQUILLO PAYE CARLOS
- Credencial de militar activo de la fuerza aérea.

La documentación presentada permite a este Consejo Directivo llegar a la convicción o determinación que existe una causa que impide al estudiante continuar con sus estudios durante este período académico, que haya sobrevenido de manera imprevisible y que sea irresistible su acaecimiento.

Resuelve:

“Aprobar la solicitud de la estudiante **RONQUILLO PAYE CARLOS ISAAC**”.